



Secretaría Técnica Ley N° 21.440
PGD/SLP
E1278/2026



SANTIAGO, 13 FEBRERO 2026

EXENTA N° 130/2026

EXIME DE PROHIBICIÓN CONTEMPLADA EN EL INCISO FINAL DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 46 A DEL TÍTULO VIII BIS DEL DECRETO LEY N°3.063 DE 1979, A ENTIDAD QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F del Título VIII bis del Decreto Ley N°3.063 de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro, y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 1093, de 12 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 290, de 2025, del Ministerio de Hacienda; la Minuta N° 106 de la Secretaría Técnica, de 10 de febrero de 2026; y, la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso final del literal c) del artículo 46 A del Título VIII bis del Decreto Ley N°3.063 de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro (“Título VIII bis”), contempla que las donatarias del registro de su artículo 46 F, no podrán recibir donaciones de ciertas personas vinculadas al directorio de la donataria y del donante, correspondiendo eximir de esta prohibición a aquellas personas que donen a entidades que acrediten cumplir con los fines señalados en esta ley por un tiempo no inferior a dos años, y demuestren que su labor de beneficio público no está condicionada ni dirigida a beneficiar a candidatos de cargos de elección popular.

2. Que, la siguiente entidad, previamente inscrita en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F de del Título VIII bis, presentó una solicitud de eximición de la prohibición prescrita en el inciso final del literal c) de su artículo 46 A (en adelante “Solicitud”):

RUT	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL ARTÍCULO 46 F DE LA LEY 21.440
65.207.591-6	FUNDACION JOSE SAID SAFFIE	1118

3. Que, conforme con el análisis realizado por la Secretaría Técnica creada por el artículo 46 F del Título VIII bis, de los antecedentes acompañados por la requirente en su solicitud, se concluye que esta cumple con los requisitos exigidos por el inciso final del literal c) de su artículo 46 A, en concordancia con lo establecido en los artículos 32 y 33 del del Decreto N° 1093, de 12 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del Título VIII bis, y por consiguiente, procede eximir a la organización requirente, de la prohibición regulada en la citada disposición legal, de acuerdo con la Minuta N° 106 de la Secretaría Técnica, de 10 de febrero de 2026.



MARCIA RIOS MARTINEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : BUZK-LÉPW-UFQC-HRM4

RESUELVO:

1. **EXÍMASE** de la prohibición regulada en el inciso final del literal c) del artículo 46 A del Título VIII bis, a la entidad del Registro de Entidades Donatarias que se señala a continuación:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL ARTÍCULO 46 F DE LA LEY 21.440
65.207.591-6	FUNDACION JOSE SAID SAFFIE	1118

2. **REMÍTASE** copia de la presente resolución exenta, al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVASE
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL TÍTULO VIII BIS**

**MARCIA RÍOS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)**

Distribución:

- jerlbaun@caburga.cl
- frojo@caburga.cl
- Secretaría Técnica Ley N° 21.440, Subsecretaría de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

